

NEOTEC 2016

Fecha Publicación	Fecha Presentación
02/07/2016	12/09/2016-12:00

Programa

Nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa **NEOTEC**) del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+I, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016

Órgano / Entidad emisor/a

MINECO - CDTI

Objeto

La **puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales**, que requieran el **uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora** y en los que la estrategia de negocio se base en el **desarrollo de tecnología**. La **tecnología y la innovación** serán factores competitivos que contribuyan a la diferenciación de la empresa y que sirvan de base a la estrategia y al plan de negocio a largo plazo, con el mantenimiento de líneas de I+D propias. Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial. No obstante, no se adecúan a esta convocatoria los proyectos empresariales cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia.

Tipo de proyecto

Creación de nuevas empresas
 Otros

Beneficiarios

Empresas innovadoras que:

- Sean pequeñas
- No estén cotizadas
- Constituidas como máximo en los 4 años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda
- No hayan distribuido beneficios
- No hayan surgido de ninguna operación societaria de las contempladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
- Cuenten con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000€, desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias y/o mediante compensación de créditos de los socios
- Tengan las cuentas anuales correspondientes a los 2 últimos ejercicios, en su caso,

NEOTEC 2016

depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente

Se considera **empresa innovadora** a toda empresa que cumpla **al menos uno de los siguientes requisitos**:

- 1) Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que **desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.**

El experto externo deberá pertenecer a un organismo público de investigación, de los definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; a una universidad pública, privada o a sus institutos universitarios; o a un centro tecnológico o centro de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, inscrito en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

- 2) **Que tenga unos costes de investigación y desarrollo que representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda.** Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso. Para acreditar la concurrencia de este requisito se exigirá la certificación de un auditor externo.

Modalidad de participación

Individual

Modalidad de ayuda

Subvención

Presupuesto de la convocatoria

20.000.000€

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo, los gastos derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras **durante 2017 y 2018**. Solo se financiarán los **gastos realizados a partir del 1 de enero de 2017**:

- a) Inversiones en equipos.
- b) Gastos de personal, en los términos recogidos en el Anexo 1.
- c) Materiales.
- d) Colaboraciones externas / asesoría. En estos gastos se podrá incluir el coste derivado del informe de evaluación del experto o la certificación del auditor externo, acreditativos del

NEOTEC 2016

carácter de empresa innovadora.

- e) Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor. Estos últimos tendrán un límite máximo de 2.000€ por beneficiario y anualidad.

Subcontratación: Hasta el 50% del coste total subvencionado.

No serán gastos subvencionables:

- a) Gastos financieros
- b) El IVA
- c) Obra civil, terrenos y edificios.
- d) Vehículos de transporte.
- e) Gastos de comidas y manutención, gastos de locomoción y viajes.
- f) Costes indirectos.

Se podrá exigir la aportación de financiación propia para cubrir la actividad financiada, como mecanismo que garantice la capacidad económica y financiera de los beneficiarios.

Financiación

Subvención de hasta el 70 % del presupuesto de la actuación, con un importe máximo de subvención de 250.000€ por beneficiario.

La actuación deberá tener un presupuesto financiable mínimo de 175.000€.

Duración de los proyectos

Las ayudas se solicitarán para actuaciones anuales o plurianuales. En todo caso, las actuaciones subvencionables deberán **iniciarse el 1 de enero de 2017, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2017, o bien el 31 de diciembre de 2018.**

Criterios de evaluación

- Criterios de evaluación previstos para la **primera fase:**

NEOTEC 2016

<i>Criterios</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Umbral</i>
a) Capacidad de explotar una necesidad del mercado. Se valorará en especial la forma de obtener ingresos, la estrategia comercial, la competencia y las fortalezas y debilidades	0-10	5
b) Capacidad tecnológica de la empresa. Se valorará la tecnología utilizada, las barreras tecnológicas (del producto/servicio, producción/fabricación), el elemento diferenciador y la posible protección de la tecnología utilizada	0-10	6
c) Capacidad de gestión del equipo involucrado en el desarrollo empresarial	0-10	5

Únicamente pasarán a la 2ª fase aquellas solicitudes que hayan alcanzado una puntuación global igual o superior a 18 puntos.

- Criterios de evaluación previstos para la **segunda fase**:

Criterios	Puntuación	Umbral
a) Capacidad de explotar una necesidad del mercado. Se valorará en especial la forma de obtener ingresos, la estrategia comercial, la competencia y las fortalezas y debilidades	0-20	10
b) Capacidad tecnológica de la empresa. Se valorará la tecnología utilizada, las barreras tecnológicas (del producto/servicio, producción/fabricación), el elemento diferenciador y la posible protección de la tecnología utilizada	0-35	18
c) Capacidad de gestión del equipo involucrado en el desarrollo empresarial	0-30	15
d) Capacidad financiera de la empresa. Se valorarán la coherencia de los planes de inversión, sus necesidades financieras y su estructura de financiación	0-15	7

Compatibilidad

Las ayudas podrán ser **compatibles** con la percepción de otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea.

NEOTEC 2016

Documentación a presentar

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará en 2 fases.

PRIMERA FASE:

Las solicitudes se presentarán mediante el formulario correspondiente, junto con la siguiente documentación:

a) Resumen ejecutivo del plan de empresa, con el contenido mínimo del Anexo 2 de la presente convocatoria.

b) Declaración responsable de la empresa, firmada por su representante legal, del cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario de las ayudas. Esta declaración deberá comprender los siguientes aspectos:

i) Cumplimiento de los requisitos para considerarse empresa innovadora, según lo previsto en el artículo 2.1 de la presente resolución.

ii) Tipo y categoría de la empresa (pequeña).

iii) Cumplimiento de los requisitos relativos al capital social y a la antigüedad de la empresa.

iv) Declaración de no hallarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, de no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común y de no ser empresa en crisis.

v) Declaración relativa al cumplimiento de la obligación de depositar las cuentas anuales de los últimos dos ejercicios, en su caso, en el registro oficial correspondiente (Registro Mercantil o de cooperativas).

c) Video de presentación del plan de empresa, de una duración máxima de tres minutos. El equipo promotor de la empresa deberá realizar una exposición global del plan de empresa presentado, haciendo referencia a su modelo productivo, de mercado, financiero y de gestión.

Solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes efectuadas dentro de plazo que incluyan el formulario de solicitud así como el resumen ejecutivo, la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y el video de presentación del plan de empresa, documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido determinarán su inadmisión, no pudiendo en consecuencia ser objeto de subsanación.

SEGUNDA FASE:

Las solicitudes que han superado la primera fase de evaluación deberán presentar la siguiente documentación en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación del órgano instructor al respecto:

NEOTEC 2016

a) Plan de empresa, con el contenido mínimo del Anexo 3 de la presente convocatoria. Este plan de empresa deberá ser coherente con el resumen ejecutivo presentado en la primera fase del procedimiento, de forma que si no guarda una estrecha conexión con el mismo se le tendrá por desistido de su solicitud.

b) Curricula Vitae del equipo promotor y técnico de la empresa (la extensión máxima recomendada de cada curriculum será de 4 páginas, con tamaño de letra 11, fuente Arial e interlineado sencillo).

c) Documentación financiera y jurídico-administrativa:

1.º Acreditación del depósito de las cuentas anuales de los últimos dos ejercicios, en su caso, en el registro oficial correspondiente (Registro Mercantil o de cooperativas).

2.º Declaración de tipo y categoría de la empresa.

3.º Acreditación válida del firmante de la solicitud de que actúa como representante de la empresa.

4.º Escritura de constitución de la empresa, así como escritura de ampliación de capital, en su caso, todas ellas debidamente registradas en el registro oficial correspondiente (Registro Mercantil o de cooperativas). La fecha de inscripción registral de la escritura o escrituras deberá ser, en todo caso, anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

5.º Declaración de las ayudas o subvenciones obtenidas, con carácter previo a la solicitud, para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta declaración responsable expresa deberá presentarse asimismo en cualquier momento ulterior en que se produzca la mencionada concurrencia.